



Ayuntamiento de Osuna

**D<sup>a</sup> ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-**

**HAGO SABER:** No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº.:39/2018 Presupuesto Municipal de 2.018 que fue publicado en el BOP nº.:284, de fecha 10/12/2018, modalidad de suplementos de créditos, arts. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L, y por los artículos 36.1.c) 49 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2018, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

**RESUMEN DE CREDITOS EN AUMENTO**

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS,.....	16.569,37 Euros
<b>TOTAL MODIFICACIÓN,.....</b>	<b>16.569,37 Euros</b>
Financiación del expediente	
<b>Mayores Ingresos no tributarios,.....</b>	<b>16.569,37 Euros</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN,.....</b>	<b>16.569,37 Euros.</b>

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Osuna, a la fecha de la firma electrónica digital que aparece en el margen

**LA ALCALDESA,**

Fdo. Rosario Andujar Torrejón



**Ayuntamiento de Osuna**